

126/80

5
2

ID: 592

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: JOVE
-----------------	-----------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

~~"PENA DA LEÑA, PEREIRA y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS, DE CASA LOUSADA."~~

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: MONTE (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	25	4.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
1.349

320

En la ciudad de Lugo a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "PENA DE LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación nº 126/80, monte, "PENA DE LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha, 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación nº 126/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, nº 126/86, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Xove, para que aportara:

a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "PENA DA LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", de 1.349 Ha, sito en la parroquia de monte, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte, "PENA DE LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se acordó, recabar de la Administración Forestal, I.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte, "PENA DA LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se remitió edicto, al ayuntamiento de Xove, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "PENA DE LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", sito en la parroquia de Monte, ayuntamiento de Xove, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 13 de diciembre de 1.980, se recibió escrito del ayuntamiento de Xove, en el que consta, que los montes, "PENA DA LENA, PEREIRA, Y MESTAS; PENIDO DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", son de propiedad particular y están ya partidos entre vecinos.

RESULTANDO.- Que con fecha, 5 de febrero de 1.981, se recibió certificación del ayuntamiento de Xove, en la que consta, que el

edicto, permaneció expuesto al público, en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de monte, que manifiestan :

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay una serie de montes abiertos, que en general pueden ser llamados, " MONTE DA LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión del común de vecinos de la parroquia que los aprovechó mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorra y cavadas.

En estos montes, fueron cerradas algunas fincas, el resto siguió, indiviso y con aprovechamientos vecinales, mancomunados.

Finalmente, fueron ocupados por la repoblación forestal los montes, " PEREIRA Y MESTAS Y COSTA DE LAXA MOURA", quedando el resto abiertos y con los aprovechamientos vecinales de siempre.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber :

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " PENA DE LENA, PEREIRA Y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", está, perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Jove, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, ~~así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.~~

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada, por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado :

1º .- Clasificar, el monte, " PENA DA LENA, PEREIRA y MESTAS, COSTA DE LAXA MOURA, PENIDOS DE CALVELAS Y DE CASA LOUSADA", en una superficie de 320 Ha, de las que 280 son arboladas y 40 de monte raso, que corresponden a la parte de monte denominada, " COSTA DE LAXA MOURA", no procediendo la clasificación del resto del monte con las denominaciones antes aludidas por estar partido y con aprovechamientos individualizados.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte e nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales
en Mano Común.

~~_____~~

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

~~_____~~

...
A
...
D
...

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr.º	N.º monte
LU	25	4	1

CLAVE DEL MONTE

3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MONTE están formados por cuatro núcleos independientes, separados entre sí por las fincas particulares de los valles; ocupan las zonas altas del término parroquial, principalmente las del S. y O. limitando con los montes Buyo del término municipal de Vivero;

- "PENA DA LEÑA" en la esquina N.O. del término parroquial, subiendo al Alto do Fial y Campo da Cruz, en los límites con término municipal de Vivero y parroquia de Rigueira.
- "PEREIRA YMESTAS" en la esquina S.O., subiendo a Penas Altas, en límites con término municipal de Vivero.
- "COSTA DE LAXA MOURA y PENIDOS DE CALVELAS" en la esquina S.E. subiendo al Alto de Cruz de Pao da Vella, entre los términos municipales de Vivero por el S. y de Cervo por el E., aunque en el citado alto también concurre Valle de Oro.
- "PENIDOS DA CASA LOUSADA" en el N.E. del término parroquial, enclavado entre fincas particulares.

El terreno, aunque bastante accidentado y con fuertes pendientes en la zona S., es relativamente suave en la zona N.O.; las altitudes oscilan entre los 250 y 705 m.

Tienen acceso por caminos de servicio enlazados en el O. con las carreteras locales de Jove a Vivero por Monte, y de ésta a Ramos y Condomiña; y la esquina S.E. por camino vecinal de Rua-Cervo a San Salvador.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	25	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.349 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la parroquia de Rigueira.

E.- Rio Cobo, dividiendo con término municipal de Cervo.

S. y O.- Término municipal de Vivero.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de MONTE, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Campo da Cruz, en el límite con término municipal de Vivero.

Por el N. divide con montes y términos de la parroquia de Rigueira desde Campo da Cruz bajando hacia el E. según una loma que divide aguas por Penalonga, cruza el valle del rio Gondar y sube hacia el E. a Pena da Cancela y Penidos para bajar al rio Cobo por Pozo do Piago.

Por el E. divide con término municipal de Cervo subiendo de N. a S. por el rio Cobo desde Pozo de Piago hasta Cruz de Pao da Vella.

Por el S. divide con término municipal de Vivero desde Cruz de Pao da Vella ("cuatro rayas" de los términos municipales de Cervo, Jove, Vivero y Valle de Oro) bajando hacia el NO. por Lomba Peada a Penas das Pedras, subiendo hacia el O. por Os Sillós hasta Penas Altas.

Por el O. divide también con término municipal de Vivero desde Penas Altas, de S. a N., bajando

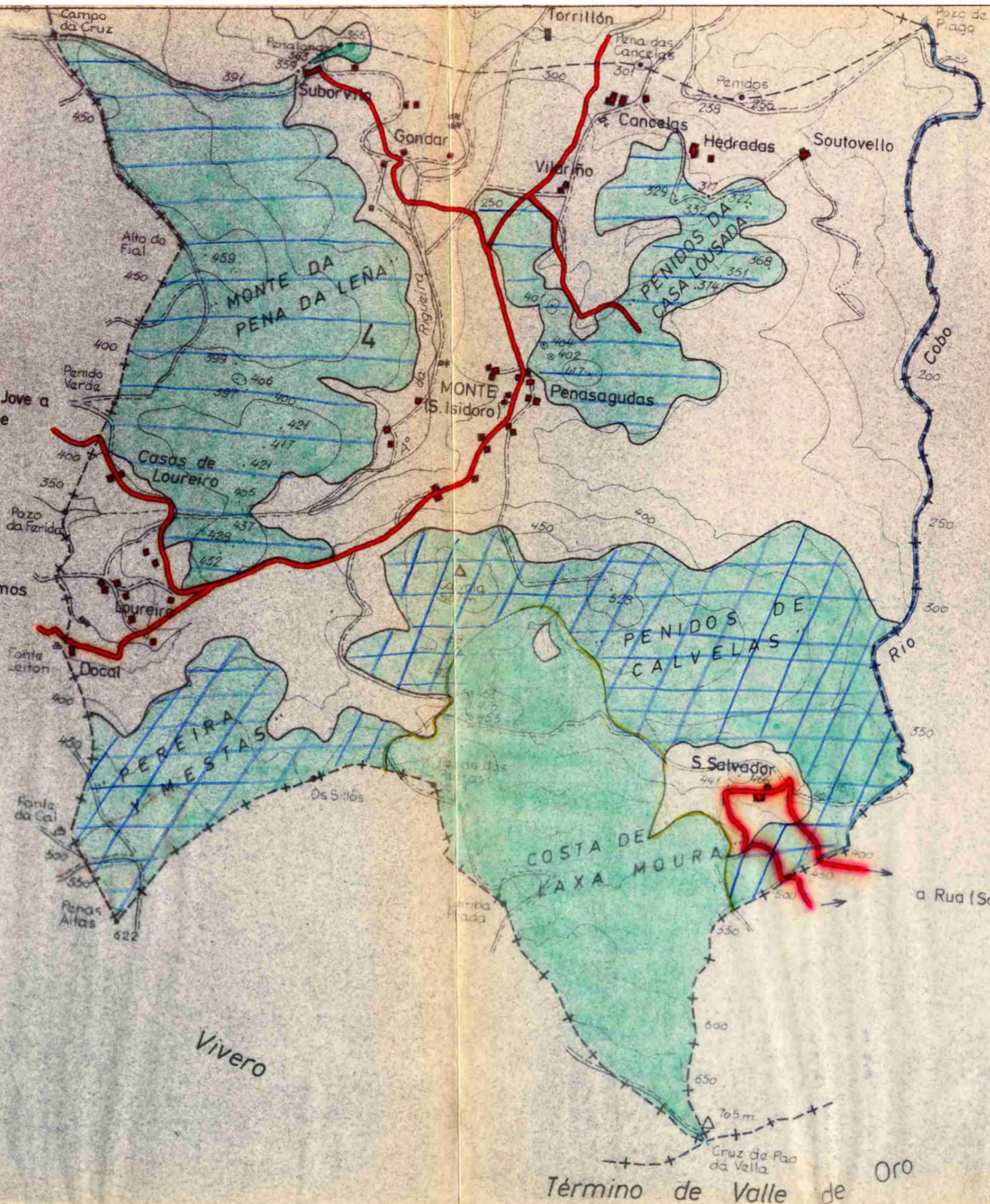
Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
<p>3.4</p>	<p>por Fonte da Cal y Fonte Leitón a Pozo da Ferida, de donde sube nuevamente por Penido Verde al Alto de Fial, de donde sigue hacia el N.O. hasta Campo da Cruz, donde se comenzó.</p>	LU	25	4	1
<p>3.5</p>	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de ésta hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.</p>				



Ctera. local de Jove a Vivero por Monte
Ctera. local a Ramos y Condomiña
Término

de

Vivero



Cervo
de
Término

Término de Valle de Oro

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR**

ANUNCIO do 5 de febreiro de 2013, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Lugo, polo que se comunica aos posibles titulares de dereitos e intereses o acordo adoptado por este xurado, relativo ao expediente 126/80.

Na sesión realizada polo Xurado Provincial o 29 de xaneiro de 2013 figura o acordo seguinte:

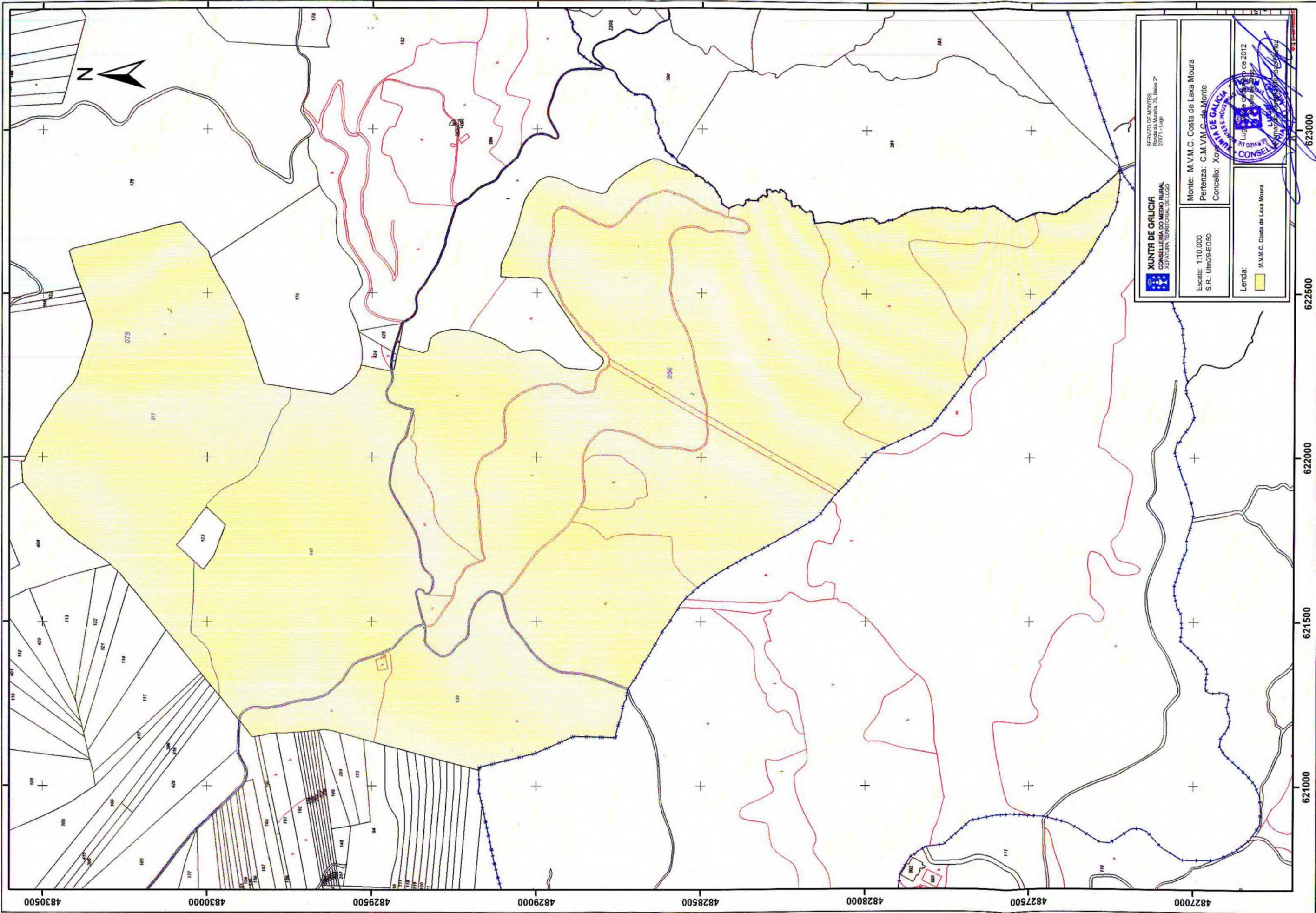
Monte Costa de Laxa Moura (expediente 126/80), pertencente aos veciños da parroquia do Monte, no termo municipal de Xove, e clasificado como veciñal en man común por Resolución do Xurado Provincial do 16 de novembro de 1981. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012, de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión do 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data do 20 de decembro de 2012, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo para o monte Costa de Laxa Moura, que queda cunha superficie de 326,12 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Dado traslado á comunidade propietaria, non consta oposición a esta proposta. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, acorda aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade con el.

Ao descoñecerse o nome e enderezo dos posibles titulares de dereitos e intereses sobre o referido monte, por medio do presente anuncio, e conforme o disposto no artigo 59.4 da Lei 30/1992, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, ponse no seu coñecemento o devandito acordo.

Lugo, 5 de febreiro de 2013

José Ramón Losada Fernández
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes
Veciñais en Man Común de Lugo





 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO	SERVIZO DE MONTES Ronda da Maralla, 70, Balco 2º 27071 - Lugo
Escala: 1:10.000 S.R.: Utm29-ED50	Monte: M.V.M.C. Costa de Laxa Moura Pertenza: C.M.V.M.C. de Monte Concello: Xove
Lenda:  M.V.M.C. Costa de Laxa Moura	